

AUTO No. 01375

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, El Decreto 01 de 1984, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 1037 de 2016, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2013ER148293 del 1 de noviembre de 2013, el señor **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO** actuando en calidad de apoderado de la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO SAS**, identificado con el Nit: 811.022.796-0, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, permiso silvicultural, respecto a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, ubicados en la Calle 79 con Carrera 116 y/o Calle 79 No. 119-95, Localidad (10) Engativá.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitieron Concepto Técnico para la Autorización de Tratamientos Silviculturales para la realización, remodelación o ampliación de obras pública o privadas de infraestructura, construcción, instalaciones y similares No. 2013GTS3495 y 2013GTS3496 del 23 de noviembre de 2013, siendo éste último el considerado técnicamente para la respectiva autorización.

Que mediante Auto No. 00688 del 20 de enero de 2014, la Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, inicia el trámite administrativo para permiso silvicultural, a favor del **INMUNIZADORA RIONEGRO SAS**

AUTO No. 01375

Que a través de la Resolución No. 282 del 31 de enero de 2014, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, autoriza a la sociedad **INMUNIZADORA RIONEGRO SAS**, con el Nit: 811.022.796-0, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** a dieciocho (18) individuos arbóreos de diferentes especies y cantidades, así: diecisiete (17) de EUCALIPTO COMÚN, y una (1) de CEREZO, los cuales se encontraban emplazados en la Calle 79 con Carrera 116 y/o Calle 79 No. 119-95, Localidad (10) Engativá. Asimismo, ordena el pago por concepto de compensación de tala de árboles la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$8.640.286) M/CTE**; y por concepto de seguimiento la suma de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$114.363) M/CTE**; y un término de seis (6) meses.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre realizaron seguimiento a la autorización conferida con Resolución No. 282 de 2014, a través del Concepto Técnico No. 11087 del 6 de noviembre de 2015, el cual preceptúa:

“(…)

Mediante visita realizada el 21/10/2015, se verificaron los tratamientos silviculturales autorizados por la Resolución 272 del 31/01/2014, encontrando la tala de los siguientes árboles: diecisiete (17) de especie Eucalipto Comun (sic) y uno (1) de especie Cerezo. Hacen entrega de la copia de los recibos de pago, Recibo No. 903069 de compensación \$8,640.286, Recibo No. 903074 de seguimiento \$114,363 y Recibo No. 903071 de Evaluación \$53,234. El Trámite requirió salvoconducto de movilización el cual no fue entregado ya que la madera se utilizó en la obra; de igual manera no presentan Plan de Manejo de Avifauna ya que durante la intervención silvicultural no encontraron reporte alguno de aves.”

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad el país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas a los Grandes Centros Urbanos, en lo que fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas.

AUTO No. 01375

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA –, en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, se le asignó entre otras funciones, la de Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016, derogó la resolución 3074 de 2011, y dispuso en el artículo 4º Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos... que se enumeran a continuación: *“(...) numeral 5 Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que las actuaciones administrativas adelantadas por esta Autoridad, estarán sujetas a los principios constitucionales, legales y ambientales señalados en el Artículo 1º de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, preceptúa: *“(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ordena que: *“(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de*

Página 3 de 5

AUTO No. 01375

los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 122 del Código General del Proceso, dispone: “(...) *El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura.*”

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

Que en concordancia con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 11087 del 6 de noviembre de 2015, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, se concluye que es pertinente archivar el expediente **SDA-03-2013-3236**, toda vez que, la autorización conferida y las obligaciones establecidas en la Resolución 272 de 2014, fue aplicada y cumplidas dentro de los parámetros y tiempos concedidos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR El archivo del expediente **SDA-03-2013-3236**, correspondiente al trámite permisivo de tratamiento silvicultural en espacio privado, otorgado a del **INMUNIZADORA RIONEGRO SAS**, identificado con el Nit: 811.022.796-0, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal del **INMUNIZADORA RIONEGRO SAS**, identificado con el Nit: 811.022.796-0, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 19 A No. 90-12 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín legal que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01375

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de junio del 2017



**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos):

Elaboró:

CARMEN CONSTANZA CLAVIJO TORO	C.C: 52114957	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20161185 DE 2016	FECHA EJECUCION:	06/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON	C.C: 37728161	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170540 DE 2017	FECHA EJECUCION:	23/05/2017
----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

WILSON FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ	C.C: 3055400	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170630 DE 2017	FECHA EJECUCION:	04/05/2017
------------------------------------	--------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

MONICA LILIANA JURADO GUTIERREZ	C.C: 52259590	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20161226 DE 2016	FECHA EJECUCION:	04/05/2017
---------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2017
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:
Firmó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2017
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------